RECIBIDO en la fecha y pasa AL DESPACHO de la señora Juez la acción de tutela interpuesta por la ciudadana ROSALBINA RINCON SANCHEZ contra la alcaldía Distrital de Barrancabermeja y otros, informando que con auto del 05 de octubre de los cursantes se decretó la nulidad de la actuación, en aras de que se notifique a los terceros Luis Alfredo Morales Pineda, Alfonso López Sánchez, Duber Milena Tabares López, Miguel Martínez.

Igualmente se informa a la señora juez, que en dicho trámite solo fue posible notificar al señor LUIS ALFREDO MORALES PINEDA, pues de los demás no se obtuvo datos, pese haber requerido a la accionante para aportarlos, esta informó solo contar con la dirección del señor Morales Pineda. Razón por la cual la suscrita secretaría procedió a efectuar dichas notificaciones a través de la página de la rama judicial, en el aplicativo TYBA. Sírvase proveer.

Barrancabermeja 09 de octubre de 2023

MONICA ROCIO GUALDRON SOLANO
Secretaria

Juzgado Primero Penal del Circuito

Barrancabermeja, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Estese a lo resuelto por la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga dentro de la acción de tutela de la referencia, por consiguiente, se dispone:

PRIMERO: NOTIFICAR nuevamente al señor LUIS ALFREDO MORALES PINEDA del auto que admite la tutela, y correrle traslado para que, si bien a tiene, dentro del término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, ejerza su derecho de contradicción y defensa.

SEGUNDO: REITERAR a la Policía Nacional del Distrito, la solicitud realizada con auto del 09 de agosto de los cursantes, en el sentido de aportar a este estrado judicial dentro del mismo término, Y DE CONTAR CON ESOS DATOS, números de contacto o correo electrónico de los señores DUBER MILENA TABARES LOPEZ, ALFONSO LOPEZ SANCHEZ y MIGUEL MARTINEZ, en caso de no contar con el conocimiento, deberá informarlo al Despacho.

TERCERO: REQUERIR a la accionante y a las entidades accionadas y vinculadas para que dentro del plazo máximo de **DOS HORAS** informen al Despacho si cuentan con números de contacto, correo electrónico o datos de ubicación de los señores DUBER MILENA TABARES LOPEZ, ALFONSO LOPEZ SANCHEZ y MIGUEL MARTINEZ.

CUARTO: en caso de que, realizado todo lo anterior, no se logre la ubicación de los mencionados ciudadanos, se ordena por secretaria REALIZAR EL EMPLAZAMIENTO de los mencionados ciudadanos, a través de la página de la Rama Judicial y del periódico EL FRENTE, y desígnese un curador Ad Litem, lo cual se hará conforme a lo dispuesto en el art. 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARMEN LUCIA SANCLEMENTE HANDAN
JUEZ